



*La Suscrita Secretaria
Del Honorable Concejo Municipal De Bahía Solano-
Choco.*

Hace constar.

ACUERDO No.004
(27 de abril de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BAHÍA SOLANO CHOCÓ, PARA SUBDIVIDIR, CONSTITUIR UN DERECHO REAL DE USUFRUCTO Y/O CONTRATO DE COMODATO, SESION Y PERMUTAS SOBRE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA 186-3056 y 186-1430"

Fue estudiado, debatido y aprobado por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Bahía Solano –Chocó.

Descripción	Sesiones	No. Acta	Fecha
Primer debate	Sesiones Ordinarias	Acta No.052	23/05/2026
Segundo debate	Sesiones extraordinarias	Acta No.056	27/05/2026

LUZ STELLA RENGIFO FLOREZ
Secretaria Concejo Municipal

Remisión: a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) se remite al despacho del Señor alcalde Municipal de Bahía Solano, el Acuerdo No.004 de 2026, el cual consta de 5 folios, para su respectiva **REVISIÓN Y SANCION.**

LUZ STELLA RENGIFO FLOREZ
Secretaria Concejo Municipal

Recd. 28/05/2025
Hr: 11:25 am
Dy: Lina (Cali)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900264263-8



ACUERDO No.004 DE 2026.

ACUERDO No.004

(27 de abril de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BAHÍA SOLANO CHOCÓ, PARA SUBDIVIDIR, CONSTITUIR UN DERECHO REAL DE USUFRUCTO Y/O CONTRATO DE COMODATO, SESION Y PERMUTAS SOBRE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA 186-3056 y 186-1430"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BAHÍA SOLANO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 42, 44, 51, 95, 287, 313 y 366 de la Constitución Política de Colombia; leyes 136 de 1994, modificado parcialmente por la ley 1551 del 2012, ley 3a de 1991, 338 de 1997, 546 de 1999, 1450 de 2011, 1001 de 2005; Decretos 2190 de 2009, 75 de 2013, Decreto 4825 de 2011- compilado en el decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política dispone "Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas".
2. Que la ley 136 de 1994 y ley 1551, señalan entre otros que "son atribuciones de los concejos, que ejercen conforme a la ley, las siguientes: 1. Ordenar lo conveniente para la administración del municipio. 2. Reglamentar la autorización del alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo.
3. Que el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política dispone "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."
4. Que es de interés del municipio de Bahía Solano subdividir y constituir escritura pública de un derecho real de usufructo con una área de 12 hectáreas por un periodo de 30 años a favor de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP.**, identificada con el NIT N° 800.194.208-9, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las

Dirección: Avenida Virgilio Barco, Centro Administrativo Municipal/ Primer Piso
Contacto: 3233338703 / Email concejomunicipalbahiasolano201@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900264263-8



ACUERDO No.004 DE 2026.

Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de Mayo 04/93 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, el día 05 de mayo de 1993, del bien inmueble de propiedad del municipio, denominado Margaret, ubicado en el área rural del Municipio de Bahía Solano, con folio de matrícula 186-3056, código catastral 27075000000000282000. El bien inmueble estará destinado para para la construcción de la planta central diésel y la construcción del parque solar.

Parágrafo: el predio denominado Margaret ubicado en el área rural del Municipio de Bahía Solano, con folio de matrícula 186-3056, código catastral 27075000000000282000 tiene un área total de 21 hectáreas con 2500 metros cuadrados; cabe anotar que una vez se entregue las 12 hectáreas en la escritura de usufructo le queda a favor del municipio un área de 9 hectáreas con 2500 metros cuadrados.

5. Que en el literal A del artículo 58 de la Ley 388, consagra que "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana.
6. Que el alcalde necesita facultades para subdividir y constituir escritura pública de un derecho real de usufructo a título gratuito del bien inmueble de propiedad del municipio, denominado Margaret, ubicado en el área rural del Municipio de Bahía Solano, con folio de matrícula 186-3056, código catastral 27075000000000282000 en favor de GENSA SA ESP.
7. Que el alcalde necesita facultades para entregar en contrato de comodato las 9 hectáreas con 2500 metros cuadrados que le quedan al municipio del bien inmueble de propiedad del municipio, denominado Margaret, ubicado en el área rural del Municipio de Bahía Solano, con folio de matrícula 186-3056, código catastral 27075000000000282000 a favor de asociaciones o personas naturales dando cumplimiento a la línea estratégica de agricultura para el plan de desarrollo de Bahía Solano 2024 – 2027 "Unidos lo Haremos Mejor". Fomento Productivo y Sostenible: Impulso a diversificación de cultivos bajo prácticas agroecológicas (plátano, Coco y cacao), conforme los criterios de selección expuestos previamente.

Dirección: Avenida Virgilio Barco, Centro Administrativo Municipal/ Primer Piso
Contacto: 3233338703 / Email concejomunicipalbahiasolano201@gmail.com



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900264263-8



ACUERDO No.004 DE 2026.

8. Que en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Construcción y dotación de cinco (5) Centros Regionales para la Atención a las Víctimas del Post Conflicto en los municipios de Lloró, Cértegui, Medio Baudó, Bahía Solano y Riosucio en el departamento del Chocó", identificado con código BPIN 2025003270024 liderado por la gobernación del Chocó con recursos de SGR, se requiere por parte del ente territorial poner a disposición del contratista UT Construyendo el Chocó un área de mínimo 2.500 m2.
9. Que, para la formulación y estructuración del proyecto que tiene por objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL JULIO FIGUEROA VILLA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO DEPARTAMENTO DE EL CHOCO" del cual el ente territorial puso la documentación del anteproyecto a consideración del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con el fin de que se adelante el proceso correspondiente de evaluación técnica y emisión del Concepto Técnico de Viabilidad, conforme a la normativa vigente es necesario disponer de área de una (1) hectárea.
10. Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para constituir escritura pública de un derecho real de usufructo y contrato de comodato del bien inmueble de propiedad del municipio, conforme a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1- Facúltase al alcalde del Municipio de Bahía Solano, para subdividir y constituir escritura pública de un derecho real de usufructo con una área de 12 hectáreas por un periodo de 30 años a favor de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP.**, identificada con el NIT N° 800.194.208-9, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de Mayo 04/93 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, el día 05 de mayo de 1993, del bien inmueble de propiedad del municipio, denominado Margaret, ubicado en el área rural del Municipio de Bahía Solano, con folio de matrícula 186-3056, código catastral 27075000000000282000, para el traslado de las plantas (central diésel) y la construcción del parque solar.

Dirección: Avenida Virgilio Barco, Centro Administrativo Municipal/ Primer Piso
Contacto: 3233338703 / Email concejomunicipalbahiasolano201@gmail.com



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900264263-8



¡Selva y mar para disfrutar!

ACUERDO No.004 DE 2026.

ARTÍCULO 2-. Autorizar al alcalde Municipal de Bahía Solano para realizar las acciones y suscribir todos los actos o contratos que se requieran, la escrituración de usufructo y registro ante la oficina de Instrumentos Públicos del bien inmueble, denominado Margaret, ubicado en el área rural del Municipio de Bahía Solano, con folio de matrícula 186-3056 y código catastral 27075000000000282000.

ARTÍCULO 3-. Autorizar al alcalde Municipal de Bahía Solano para entregar mediante contrato de comodato las 9 hectáreas con 2.500 metros cuadrados que le quedan al municipio del bien inmueble de propiedad del municipio, denominado Margaret, ubicado en el área rural del Municipio de Bahía Solano, con folio de matrícula 186-3056, código catastral 27075000000000282000 a favor de dar cumplimiento a la línea estratégica de agricultura para el plan de desarrollo de Bahía Solano 2024 – 2027 “Unidos lo Haremos Mejor”. Fomento Productivo y Sostenible: Impulso a diversificación de cultivos bajo prácticas agroecológicas (plátano, Coco y cacao).

ARTICULO 4-. Autorizar al alcalde Municipal de Bahía Solano para realizar las acciones y suscribir todos los actos o contratos que se requieran la escrituración de usufructo y registro ante la oficina de Instrumentos Públicos del bien inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Bahía Solano, con folio de matrícula 186-1430 y código catastral 270750000000000000887000000000.

ARTICULO 5-. Facúltese al alcalde del Municipio de Bahía Solano, para subdividir y constituir escritura pública de un derecho real de usufructo, permuta o comodato del lote urbano con folio de matrícula 186-1430 y código catastral 270750000000000000887000000000 así: una (1) hectárea por un periodo de indefinido de tiempo a favor de Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe, el cual será destinado a la construcción del hospital de segundo nivel julio Figueroa villa del municipio de Bahía Solano departamento del Chocó y su posterior funcionamiento. De 2.500 m2 en favor de la Unidad para las Víctimas o quien esta designe, el cual será destinado para la construcción y dotación del centro regional para la atención a las víctimas por el post conflicto armado en el municipio de Bahía Solano en el departamento del chocó; y 5 hectáreas con 579 metros cuadrados destinados para la formalización (reubicación) de las personas que tenían terreno y lo cedieron para la ampliación del aeropuerto José Celestino Mutis.

ARTICULO 6-. Las facultades otorgadas en el presente acuerdo se otorgarán por el término de seis (6) meses a partir de su publicación.

ARTICULO 7-. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dirección: Avenida Virgilio Barco, Centro Administrativo Municipal/ Primer Piso
Contacto: 3233338703 / Email concejomunicipalbahiasolano201@gmail.com



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900264263-8



ACUERDO No.004 DE 2026.

Dado en el recinto oficial del Concejo Municipal del Municipio de Bahía Solano Chocó, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

JOSÉ ELADIO PEREA BONILLA
Presidente del Concejo Municipal

LUZ STELLA RENGIFO FLOREZ
Secretaria Concejo Municipal



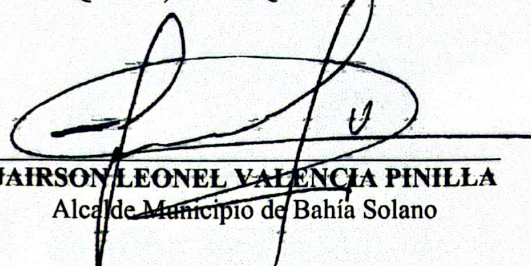
**SANCIÓN DEL ACUERDO No. 004
(28 DE MAYO DE 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BAHÍA SOLANO CHOCÓ, PARA SUBDIVIDIR, CONSTITUIR UN DERECHO REAL DE USUFRUCTO Y/O CONTRATO DE COMODATO, SESION Y PERMUTAS SOBRE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA 186-3056 Y 186-1430"

Estando dentro de la oportunidad legal, al ser revisado y no presentarse ninguna de las objeciones descritas por los artículos 79 y 80 de la Ley 136 de 1994, frente al Acuerdo No. 004 del 28 de mayo de 2026, en la fecha 28 de mayo de 2026, queda:

SANCIONADO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRSON LEONEL VALENCIA PINILLA
Alcalde Municipio de Bahía Solano

En cumplimiento de los artículos 81 y 82 de la Ley 136 de 1994, ordenar su publicación en un diario, o gaceta, o emisora local o regional, dentro de los diez (10) días siguientes; remítase copia a la Gobernación del Chocó, que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución; y al Concejo Municipal, Secretaría General y de Gobierno, Oficina Jurídica del Municipio, al Archivo Central, para lo de su interés y competencias.



ALEXANDRA CORDOBA MINOTTA
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: José Alí Ricard Perea	Revisó: José Alí Ricard Perea	Aprobó: Alexandra Córdoba
Asesor Jurídico	Asesor Jurídico	Secretaria General y de Gobierno